



Resolución Gerencial General Regional N° 192 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe N° 522-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 15 de julio del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao, de fecha 18 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible;

Que, el Instituto Peruano del Deporte – IPD, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un organismo público executor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles, y categorías como componentes del deporte en general;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001 de fecha 18 de junio del 2021, que tiene como objeto, articular esfuerzos, mediante mecanismos y procedimientos, a fin de alcanzar los objetivos institucionales de las partes, desarrollando para tal fin políticas de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, con Informe N° 522-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 15 de julio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el registro, numeración y fechado del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil; es necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 344 Fecha: 20 JUL. 2021





orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;



De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Peruano del Deporte y el Gobierno Regional del Callao – Convenio N° 001, de fecha 18 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMÉRICO
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 391 Fecha: 20 JUL. 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JEFFREY CERCQUE ALMERCO
REGISTRARIO ALTERNATIVO
REG. 347 FECHA: 20 JUL 2021



001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** (en adelante, **EL IPD**), con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N°463 Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor **GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO**, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 026-2019-MINEDU, de fecha 06 de noviembre de 2019, identificado con DNI N° 07881058; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** (en adelante, **EL GOBIERNO REGIONAL**), con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en Avenida Elmer Faucett N° 3970, distrito del Callao y provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por el Gerente General Regional (e) Señor **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 designado al cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021, de fecha 04 de enero de 2021, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322-2018, de fecha 14 de agosto de 2018.

Para los efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL IPD** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** en conjunto, serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia presupuestaria y financiera. Tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales, regionales, locales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 Mediante el Oficio N° 307-2020-GRC/GR, de fecha 01 de octubre del 2020, **EL GOBERNADOR REGIONAL** solicitó a **EL IPD** la suscripción del presente Convenio Marco con el objeto de desarrollar políticas de cooperación en el ámbito de sus respectivas competencias.

2.2 Las oficinas y direcciones competentes de **EL IPD** han opinado favorablemente para la suscripción del presente convenio elevando el proyecto del mismo para su





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 341 Fecha: 20 JUL. 2021



001

aprobación al Consejo Directivo de conformidad con la Directiva N° 83-2020-IPD-OPP-UPLA, versión 04, denominada "Aprobación y evaluación de los convenios suscritos por EL IPD".

2.3 En sesión de Consejo Directivo de EL IPD de fecha 28 de mayo de 2021, el Colegiado aprobó por unanimidad la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre EL IPD y EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con lo señalado en la Directiva N° 083-2018-UPLA-OPP/IPD, Versión 4 denominada: "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por EL IPD".

CLAUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

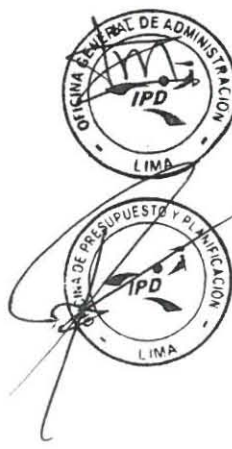
- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.3 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.4 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Decreto Supremo N° 018-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.9 Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte.
- 3.10 Decreto Supremo N° 003-2017-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba la Política Nacional del Deporte.
- 3.11 Resolución de Gerencia General N° 043-2018-GG/IPD, que aprueba la Directiva N° 083-2018-UPLA-OPP/IPD, Versión 4 denominada: "Aprobación y Evaluación de los Convenios Suscritos por el IPD".
- 3.12 Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 3.13 Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR, que aprueba la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios del Gobierno Regional del Callao (Versión 2)".

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto articular esfuerzos, mediante mecanismos y procedimientos, a fin de alcanzar los objetivos institucionales de LAS PARTES, desarrollando para tal fin políticas de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias, que contribuyan al desarrollo de disciplinas deportivas y recreativas en la Provincia Constitucional del Callao.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Para el logro de los objetivos previstos del presente Convenio Marco, LAS PARTES suscribirán Convenios Específicos, cuya elaboración será coordinada a través de sus oficinas técnicas.
- 5.2 En los Convenios Específicos, de darse el caso, se incluirá el presupuesto de gastos e ingresos; asimismo, se establecerán los mecanismos para la ejecución





001

de los programas a desarrollarse, buscando fuentes de financiamiento que serán utilizadas exclusivamente, para apoyar dichas actividades.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2 Son obligaciones de LAS PARTES:

- a) Desarrollar, conjuntamente, proyectos de investigación básica y aplicada en temas referidos a la actividad física y al deporte en particular, que sean de interés común.
- b) Propiciar el desarrollo de actividades de capacitación y actualización en temas deportivos de carácter gratuito en las modalidades presencial, semi presencial y virtual, según corresponda de acuerdo a las normas sanitarias emitidas por las autoridades competentes.
- c) Facilitar, dentro de sus posibilidades y previa coordinación entre **LAS PARTES**, el uso de material, equipo y tecnología que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, a fin de garantizar la participación de la población beneficiaria.
- d) Respetar los derechos de propiedad intelectual e industrial de la contraparte, relativas a logotipos, isotipos y otros signos semejantes protegidos por las normas vigentes. Toda autorización respecto al uso de los signos antes mencionados deberá otorgarse por escrito, de manera expresa, especificando el uso que se dará al signo y el plazo de dicho uso.
- e) Guardar confidencialidad y reserva de la información a que tenga acceso una parte de la otra, durante o como consecuencia del cumplimiento de sus compromisos, de acuerdo con la norma vigente. Así, la información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.
- f) En el caso que la información brindada por **LAS PARTES** en virtud de este convenio incluya datos personales, se entiende que los mismos se entregan en calidad de encargados del banco de datos personales y para los fines que se hayan detallado en el presente convenio conforme a la normativa de la materia. Bajo ningún concepto podrá entenderse como titular del banco de datos personales a la parte que lo recibe, salvo excepción acordada por escrito. Así, los datos personales remitidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** a **EL IPD** o viceversa que se adquiera como consecuencia de la ejecución del presente convenio, serán solo tratados para el estricto cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1 El presente Convenio no contempla fines de lucro en ninguno de sus compromisos y no irroga gasto económico para **EL IPD**. Los compromisos asumidos por **EL IPD** no son exclusivos con **EL GOBIERNO REGIONAL** ni excluyente de otros.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIRCOQUE ALMERCO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg: 344 Fecha: 20 JUL. 2021

001



7.2 LAS PARTES convienen en precisar que el presente Convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación económica entre LAS PARTES.

7.3 Sin perjuicio de lo antes señalado, en el caso que, para la ejecución de las distintas acciones, las partes convengan transferencia de recursos, deben establecerlo de forma expresa a través de Adendas, dentro de la normatividad vigente y su correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES RESPONSABLES DEL CONVENIO

8.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de LAS PARTES designa a un coordinador responsable:

- a) Por parte de EL IPD, el coordinador responsable será el Presidente del Consejo Regional del Deporte del Callao.
- b) En el caso de EL GOBIERNO REGIONAL, el coordinador responsable será la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte.

8.2 Los coordinadores responsables designados en el numeral anterior podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de cada una de las partes, siendo el plazo de dicha comunicación de diez (10) días hábiles antes de suscitarse el cambio.

8.3 Los coordinadores responsables tienen a su cargo el seguimiento de la ejecución del presente Convenio debiendo informar a las instancias competentes de sus respectivas entidades sobre cualquier incidencia a efectos que se adopten las acciones que permitan facilitar la ejecución oportuna y el estricto cumplimiento del Convenio en las condiciones, plazos y cronogramas que se hayan acordado. Asimismo, coordinarán la atención y, de ser el caso, la solución a cualquier incidente que se suscite, dentro del marco del presente Convenio, así como las medidas pertinentes que se requieran implementar.

8.4 Para los efectos señalados en el numeral anterior, los coordinadores podrán dejar constancia escrita de sus actuaciones y acuerdos por medio de actas suscritas en dos (02) juegos originales para cada una de las partes. En el caso de EL IPD el coordinador reportará inmediatamente a la Oficina de Coordinación Regional con copia a la Oficina de Presupuesto y Planificación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

9.1 El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

9.2 Los coordinadores, treinta (30) días antes del vencimiento del convenio, elevan un informe a sus respectivas entidades dando cuenta de los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en la ejecución de presente Convenio y con las recomendaciones a que hubiere lugar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 344 Fecha: 20 JUL. 2021



001

9.3 Sin perjuicio del plazo de vigencia antes establecido subsistirán las obligaciones de restitución, pago de servicios y otras que sean aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

10.1 Los compromisos y estipulaciones del presente Convenio podrán ser modificados y/o ampliados, incluyendo la prórroga de su vigencia, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes cumpliendo estrictamente con la normativa vigente.

10.2 Los trámites para la suscripción de la adenda que prorroga el plazo del Convenio serán gestionados por el área responsable en plazo mínimo de treinta (30) días calendario, antes de la culminación del mismo.

10.3 Una vez suscrita la adenda, ésta pasará a constituirse parte integrante del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROHIBICION DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio, salvo expreso consentimiento de **LAS PARTES**, la cual deberá constar por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

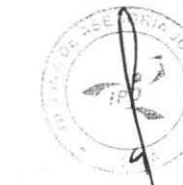
- a) Acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el cual constará por escrito.
- b) Unilateralmente conforme a la Cláusula décimo séptima.
- c) Incumplimiento de los compromisos pactados. Para dicho efecto, la parte afectada remitirá una comunicación solicitando el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgando para ello un plazo de quince (15) días calendario. En caso de persistir el incumplimiento o no levantarse las observaciones realizadas, el Convenio podrá ser declarado resuelto de pleno derecho por la parte afectada.
- d) Por controversias o discrepancias insubsanables.
- e) Por falta de presupuesto en el financiamiento de las actividades y/o eventos deportivos, en concordancia con lo establecido en la Cláusula Séptima, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

13.1 **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio. **LAS PARTES** aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implicará la nulidad del Convenio.

13.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad e integridad y a no cometer actos ilegales o





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOP. INT. REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 311 Fecha: 28 JUL 2021



001

de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores.

13.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD

14.1 **LAS PARTES** intervinientes dejan expresa constancia que en ningún caso tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

14.2 **EL IPD** no será responsable de las contrataciones con terceros, proveedores o personal que efectúe **EL GOBIERNO REGIONAL** para la ejecución del Convenio, no asumiendo ninguna responsabilidad laboral, civil o de otra naturaleza frente a terceros, siendo ésta asumida directamente por **EL GOBIERNO REGIONAL** conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 **LAS PARTES** acuerdan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se registrarán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

15.2 Cualquier controversia surgida sobre la existencia, validez, nulidad, interpretación, incumplimiento, conclusión y cualquier otra materia vinculada al presente Convenio, será resuelta a través de negociación directa y amistosa mediante la suscripción de Memorandos de Entendimiento por parte de sus representantes legales o por quien estos designen los cuales serán de obligatorio cumplimiento para **LAS PARTES**.

15.3 Cuando la controversia no pueda ser resuelta por las vías establecidas en el numeral anterior, será sometida a arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071 y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

16.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria por lo que toda comunicación entre ellas deberá ser cursada válidamente a dichos domicilios, salvo su modificación conforme con el siguiente numeral.

16.2 Toda variación de domicilio deberá ser oportunamente comunicada por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones que se hayan efectuado o cursado al domicilio anterior.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Cualquiera de las partes podrá apartarse el presente Convenio sin que medie causal alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación cursada con treinta (30) días calendarios de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del Convenio.

17.2 A fin de poder ejercer el derecho regulado en el párrafo anterior la parte interesada no deberá encontrarse en situación de incumplimiento y no deberán existir obligaciones pendientes de cumplimiento o en ejecución, asumiendo las responsabilidades a que hubiere lugar en caso contrario.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente convenio, **LAS PARTES** proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 18 días, del mes de Junio del año 2021.




GUSTAVO ADOLFO SAN MARTIN CASTILLO
PRESIDENTE DEL IPD


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)
RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
DEL GOBIERNO REGIONAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHOCODE ALMÉRICO
SECRETARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 341 Fecha:

20 JUL. 2021